

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono de particular; 2) Firma de terceros y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 45 versiones públicas, cantidad reportada por el cuarto trimestre 01 de octubre de 2017 y 31 de diciembre de 2017.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018 SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
LA CIUDAD DE HERMOSILLO



Bld. Paseo Río Sonora y Galeana s/n 2do nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo.
C.P. 83270 Tel. Tel: (662) 259-27-02 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFS- 008/17
EXPEDIENTE: 609/17

PERMISIONARIO:	JORGE HUMBERTO ORTEGA ARAIZA
SUPERFICIE:	1,433.953 M ²
VIGENCIA:	DEL 04-11-2017 AL 05-11-2017
USO AUTORIZADO:	CELEBRACIÓN EVENTO DE VOLEIBOL
USO FISCAL:	GENERAL
OFICIO NO:	DFS-SGPA-UZF-719/2017
BITACORA	26/KZ-0146/10/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JORGE HUMBERTO ORTEGA ARAIZA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud de fecha 17 de octubre de 2017, presentado por **"EL PERMISIONARIO"** ante el **Espacio de Contacto Ciudadano** de esta Delegación Federal en el Estado de Sonora, el día **23 de octubre de 2017**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **1,433.953 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Paseo Balboas s/n Ferrocarril-Playas, Playa Sandy Beach, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora**, para uso de **Celebración de evento de voleibol**.

2.- Que **"EL PERMISIONARIO"**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Sinaloa entre Rev y Artículo 123 s/n, Colonia Centro, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora**.

Que por lo antes expuesto, a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, a ocupar la superficie de **1,433.953 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Paseo Balboas, s/n Ferrocarril-Playas, Playa Sandy Beach, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora**, para uso de **evento de voleibol: se instalarán 16 canchas, las cuales son fácilmente removibles, serán instaladas del día 04 al 05 de noviembre del presente año**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica **uso general**, con las siguientes medidas:

SUPERFICIE: 1,433.953 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica del plano, presentado por el solicitante, por lo que es revisable en todo momento y a requerimiento de la Delegación Federal en el Estado de Sonora las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales podrán ser modificadas en consecuencia.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **dos días**, de igual manera su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, incluyendo las instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, no autorizadas en el presente permiso.
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;



PERMISO TRANSITORIO DFS- 008/17
EXPEDIENTE: 609/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- SEXTO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.
- SEPTIMO.-** Como lo establece el ACUERDO por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2005 y tomando en cuenta que no existe oposición al presente tramite por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sonora **a los 25 días del mes de octubre de 2017.**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSSEN IBERRI
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

C. JORGE HUMBERTO ORTEGA ARAIZA